CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO IMRDVR-081-2026
(3 de septiembre de 2026)

LAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II SE OBLIGAN CON EL PRESENTE CLAUSULADO, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES EXPRESAS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA, ESPECIALMENTE EL ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN, NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de Artículos de Ferretería y Materiales de Obra Para la Adecuación, Mantenimiento y Mejoramiento de los Escenarios Deportivos y Recreativos Administrados Por el Imrd, de acuerdo con los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Aceite 2 tiempos para guadaña	Cuarto	1	61.600	61.600
2	Aceite 4 tiempos para podadora 20 W 40	Cuarto	1	58.800	58.800
3	Andamio con ruedas certificados (alquiler x 1 mes)	Unidad	1	210.000	210.000
4	Angulo metálico de 1.5 pulgada calibre 16	Unidad	1	47.400	47.400
5	Angulo metálico de 2 pulgadas calibre 16	Unidad	1	93.650	93.650
6	Angulo metálico de 3 pulgadas calibre 16	Unidad	1	424.900	424.900
7	Arena limpia de rio	Metro Cubico	1	112.000	112.000
8	Arena triturada	Bulto	1	7.000	7.000
9	Aviso tipo valla de lona de 2.5 mts de largo x 80 cms de alto con estructura metálica con logos institucionales a full color (diseño a convenir - incluye instalación)	Unidad	1	490.000	490.000
10	Bolsas para basura de 200 litros	Paquete x 12	1	18.900	18.900
11	Buge de 4 a 2 pulgadas	Unidad	1	18.000	18.000
12	Buge de 6 a 2 pulgadas	Unidad	1	42.000	42.000
13	Bujía pata corta	Unidad	1	25.200	25.200
14	Bloque de 6 huecos	Unidad	1	2.200	2.200
15	Cable Acero Galvanizado de 3/32 x 500 mt	Rollo	1	740.600	740.600
16	Cemento Gris de 42,50 kg	Bulto	1	37.800	37.800
17	Cinta tirro de 1 pulgada	Rollo	1	7.200	7.200
18	Cinta tirro de 2 pulgadas	Rollo	1	18.900	18.900
19	Codo de 2 pulgadas	Unidad	1	4.200	4.200

20	Codo de 4 pulgadas	Unidad	1	12.000	12.000
21	Codo de 6 pulgadas	Unidad	1	14.000	14.000
22	Costales para escombros	Unidad	1	3.900	3.900
23	Cuchilla para guadaña	Unidad	1	21.000	21.000
24	Cuchilla para podadora de 21 pulgadas	Unidad	1	338.800	338.800
25	Disco flap de lijar de 4 ½	Unidad	1	16.800	16.800
26	Disco de corte hierro 9"	Unidad	1	28.000	28.000
27	Disco fino hp 7"x1/16" x 7/8 tipo 41 pulir	Unidad	1	22.400	22.400
28	Fertilizante triple 15	Bulto	1	294.000	294.000
29	Fertilizante triple 18	Bulto	1	336.000	336.000
30	Fertilizante Urea	Bulto	1	350.000	350.000
31	Herbicida amina	Litro	1	105.000	105.000
32	Ladrillo de obra	Unidad	1	1.400	1.400
33	Lona impermeable colores variados	Metro	1	39.200	39.200
34	Malla de cerramiento para campo deportivo color negro de nylon inmunizadas con aditivo UV, cordón de 5 mm orificio de 13 cm / para cancha de futbol (30 x 10 mts)	Metro Cuadrado	1	14.000	14.000
35	Malla de cerramiento para campo deportivo color negro de nylon inmunizadas con aditivo UV, cordón de 5 mm orificio de 13 cm para cancha de micro futbol (33 x 10 mts)	Metro Cuadrado	1	14.000	14.000
36	Malla eslabonada de cerramiento para campo deportivo calibre 12 galvanizada	Metro Cuadrado	1	36.400	36.400
37	Manto asfaltico x 10 metros	Rollo	1	259.000	259.000
38	Electrobomba Tipo Sumergible De 1hp A 220 Voltios, Descarga 1,1/4 Marca Barnes (Incluye Instalación)	Unidad	1	2.538.200	2.538.200
39	Electrobomba Tipo Piscinera Modelo Silver Con Una Succión y Descarga De 1,5" Ensamblada Con Un Motor De 1,5 H.P., 220 voltios Monofásico (Incluye Instalación)	Unidad	1	1.680.000	1.680.000
40	Pega caucho de Cemento de Contacto 1714	Galón	1	364.000	364.000
41	Pegante Súper	Botella	1	22.400	22.400
42	Pegante Súper	Litro	1	43.400	43.400
43	Pegante Súper	Galón	1	79.800	79.800
44	Pego x 25 kg	Bulto	1	35.000	35.000
45	Perro Nudo De Hierro Para Cable Guaya De Acero de 3/32	Unidad	1	18.900	18.900

46	Pintura tipo aceite color blanco	Galón	1	105.000	105.000
47	Pintura tipo aceite color rojo	Galón	1	119.000	119.000
48	Pintura tipo aceite color verde	Galón	1	119.000	119.000
49	Pintura tipo aceite color amarillo	Galón	1	119.000	119.000
50	Pintura tipo l vinilo colores variados	Cuñete	1	350.000	350.000
51	Pintura tipo trafico color azul	Galón	1	168.000	168.000
52	Pintura tipo trafico color blanco	Galón	1	168.000	168.000
53	Pintura tipo trafico color rojo	Galón	1	168.000	168.000
54	Pintura tipo trafico color verde	Galón	1	168.000	168.000
55	Pintura tipo trafico color amarillo	Galón	1	168.000	168.000
56	Rodillo de felpa de 4 pulgadas	Unidad	1	13.850	13.850
57	Rodillo de felpa de 9 pulgadas	Unidad	1	22.200	22.200
58	Sellador vulken de 890 ml	Tubo	1	210.000	210.000
59	Semi codo de 2 pulgadas	Unidad	1	11.200	11.200
60	Semi codo de 4 pulgadas	Unidad	1	11.200	11.200
61	Semi codo de 6 pulgadas	Unidad	1	11.200	11.200
62	Soldadura	Kilo	1	25.200	25.200
63	T sanitaria de 2 pulgadas	Unidad	1	12.000	12.000
64	T sanitaria de 4 pulgadas	Unidad	1	119.000	119.000
65	T sanitaria de 6 pulgadas	Unidad	1	172.200	172.200
66	Tableta de gres color rojo de 33 x 33 cms	Metro Cuadrado	1	33.600	33.600
67	Teja arquitectónica color azul de 6 mts	Unidad	1	119.000	119.000
68	Tensor Zinc 3/32 Gancho Argolla	Unidad	1	18.600	18.600
69	Thiner	Galón	1	42.000	42.000
70	Tubo de 2 pulgadas para aguas negras x 6 mt	Unidad	1	63.000	63.000
71	Tubo de 4 pulgadas amarrillo desagüe x 6 mt	Unidad	1	133.000	133.000
72	Tubo de 6 pulgadas para aguas negras x 6 mt	Unidad	1	266.000	266.000
73	Tubo metálico redondo de 1 pulgada calibre 18	Unidad	1	67.200	67.200
74	Tubo metálico redondo de 2 pulgadas calibre 18	Unidad	1	172.200	172.200
75	Tubo metálico redondo de 4 pulgadas calibre 18	Unidad	1	383.600	383.600
76	Tubo metálico redondo de 6 pulgadas calibre 18	Unidad	1	1.657.600	1.657.600

77	Tubo metálico cuadrado de 1 pulgada calibre 18	Unidad	1	49.000	49.000
78	Tubo metálico cuadrado de 2 pulgadas calibre 18	Unidad	1	162.200	162.200
79	Tubo metálico cuadrado de 4 pulgadas calibre 18	Unidad	1	323.200	323.200
80	Tubo metálico cuadrado de 6 pulgadas calibre 18	Unidad	1	485.500	485.500
81	Varilla corrugada de 1/2 pulgada	Unidad	1	43.200	43.200
82	Unión de 2 pulgadas	Unidad	1	8.800	8.800
83	Unión de 4 pulgadas	Unidad	1	12.000	12.000
84	Unión de 6 pulgadas	Unidad	1	54.000	54.000
85	Varilla tripa pollo x 6 mts	Unidad	1	14.000	14.000
86	Veneno lorsvan	Litro	1	47.600	47.600
87	Veneno lorsvan en polvo	Kilo	1	64.400	64.400
88	Veneno tordon 101	Litro	1	63.000	63.000
Valor Total (incluye impuestos costos y gastos)					**15.650.700**

SEGUNDA. VALOR. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de Quince **Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Pesos ($ 15´650.700)** de los precios unitarios y valor total a ejecutar es **Cuarenta y Nueve Millones de pesos (49.000.000)** incluidos impuestos y retenciones, No obstante, lo anterior, el valor real del contrato a suscribirse y que deberá ser cancelado al contratista corresponderá a lo finalmente ejecutado por el contratista y entregadas a satisfacción del INSTITUTO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en moneda legal colombiana, **CONTRA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**, previa presentación del acta que verifique el anterior hecho por parte del supervisor del contrato en la que se indicará el recibido a satisfacción y el pago de las obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. A los pagos que haga **EL INSTITUTO** se aplicarán los impuestos, retenciones, descuentos o deducciones ordenados por las normas vigentes, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de La firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo es improrrogable, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas necesarias para que sean reconocidos como tales.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El suministro se ejecutará en la sede administrativa del IMRD del Municipio de Villa del Rosario y del Departamento Norte de Santander, dentro del plazo establecido.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a: 1) A dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. 2) Prestar Servicios y suministrar

artículos de primera y excelente calidad, conforme a lo ofertado. 3) Coordinar con el Supervisor del contrato la entrega de los ítems ejecutados y las firmas de las respectivas actas. 4) informar al supervisor sobre los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato. 5) Las demás contempladas en la Invitación Pública y establecidas dentro del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6) A prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL INSTITUTO** con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto de la presente orden. 7) A informar a **EL INSTITUTO** con la debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste las medidas que se consideren pertinentes. 8) A constituir a favor de **EL INSTITUTO** las garantías exigidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma convenida dentro de la cláusula tercera del presente documento. 2) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL CONTRATISTA** con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. 3) Ejercer a través del Supervisor del contrato las acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO, cuenta con un presupuesto oficial disponible de Cuarenta y Nueve Millones de Pesos Mcte ($ 49'000.000) incluidos impuestos y retenciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 08-000014 del 31 de agosto de 2026, del rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.18.09 Construcciones Deportivas al Aire Libre- Tasa del Deporte - HJCS

NOVENA TERMINACIÓN. EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

DECIMA. CADUCIDAD. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO** requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a **EL INSTITUTO** multas diarias sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de las multas impuestas sean descontadas de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de esta penal pecuniaria sean descontadas de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO por conducto de la sub dirección deportiva y recreativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de las funciones el supervisor deberá: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente contrato; 2) Informar al director de incumplimiento,

demoras, mala calidad de los productos adquiridos, perturbaciones en el uso de los mismos por parte **DEL CONTRATISTA**; 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** del objeto contractual, esta certificación se constituye en el requisito previo para el pago; 4) Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación; 5) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna el objeto del presente contrato, salvo previa autorización por parte de **LA EL INSTITUTO.**

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales emanados de la presente Orden manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

DÉCIMA SEXTA: **GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías para el proceso de selección de mínima cuantían De igual manera y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 115 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se pretende adquirir y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad y teniendo en cuenta lo expuesto en decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción del Imrd de Villa del Rosario una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia cuyas casas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario el Imrd de Villa del Rosario y como afianzado el contratista la cual cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (4) CUATRO MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (4) CUATRO MESES MÁS

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Contrato: a) el Estudio Técnico de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad elaborado por el encargado del **EL INSTITUTO**; b) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Pólizas y garantías de cumplimiento (si aplican) y los demás documentos que se generen del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación.

DECIMA NOVENA. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta que **EL INSTITUTO**, al momento de efectuar el último pago, le descuente las sumas adeudadas por concepto de no haber cumplido a cabalidad con la cancelación de los aportes que establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, para con el personal que utilizó en la ejecución del presente contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación respectiva.

VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.**
Para constancia se firma a los 3 días del mes de septiembre de 2026.

Holman Gonzalez

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director

	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboro	Erly Gabriela Manrique Parada	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director	